

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de octubre de 1882.

NUMERO 1,373

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 12 horas de la noche.

MIÉRCOLES 4.—SAN FRANCISCO DE ASIS, confeso; san Marciano, mártir; santa Aurea, virgen; san Petronio, obispo de Bohemia.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

- Telegramas.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Oficios.
- Secretaría de Gobernacion.
- Acuerdos.
- Secretaría de Policía.
- Acuerdo.—Nombramiento.
- Secretaría de Gracia y Justicia.
- Acuerdo.
- Secretaría de Fomento.
- Informe.
- Secretaría de Hacienda.
- Aviso.
- Secretaría de Guerra y Marina.
- Movimiento marítimo.
- Administración Judicial.
- Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
- Decretos y Edictos.
- Régimen Municipal.
- Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Sección Científica é Industrial.
- Observaciones meteorológicas.—
- Sección de Avisos.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL**Telegramas.**

Recibido en San José, el 3 de octubre de 1882, á las 7½ a. m.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Del General Gobernador de la Provincia de Guayas al Excmo. Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Inaugurado hoy el cable submarino que pone en comunicación esta República con todos los países civilizados, comienzo con la mas grande satisfacción por saludar á S. E. el Presidente de la República de Costa-Rica, con quien espero estrechar más, si es posible, nuestra cordial amistad, deseando á la República de Costa-

Rica y á V. E. toda clase de felicidades.

JOSÉ SANCHEZ RUBIO.

Al Señor Agente del Cable en San Juan del Sur, para que lo trasmita al Señor Gobernador de la Provincia de Guayas, General Don José Sanchez Rubio.

El Presidente de la República de Costa-Rica corresponde al cordial saludo del Gobernador de la Provincia de Guayas, con motivo de la inauguración del cable submarino que comunica los pueblos de América entre sí y con el mundo civilizado; y desea que este gran suceso del siglo, sea para bien de todo el continente, y ocasión feliz para que las relaciones entre el Gobierno y los pueblos de esa y esta República, sean mas estrechas y recíprocamente útiles; deseando al mismo tiempo al Señor Gobernador de la Provincia de su mando, toda la felicidad á que tan noblemente aspira y le presenta á aquel alto empleado su reconocimiento por la expresión de los buenos sentimientos y deseos que hacia este país y su Gobierno ha dirigido.

P. FERNÁNDEZ.

Octubre 3 de 1882.

A las 10 a. m.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional.

San José, agosto 30 de 1882.

Excmo. Señor:

Fechado á veinte de abril último, llegó á esta Secretaría el atento despacho de V. E., contraído á proponer de parte de su Gobierno al mio, un pacto por el cual, en uso de la reserva consignada en el artículo 15 de la Convención de París de 1878, se establezca que los impresos de una República en la otra, sean de libre circulación y que el franqueo de la correspondencia no tenga más alto precio que el señalado á la del interior del respectivo país, ni recargo alguno á título de sobre-porte, de la correspondencia debidamente franqueada.

A la sazón, mi Gobierno había resuelto adherirse á la Convención Postal Universal y enviado al intento poderes á su Ministro en Francia. A la sazón tambien, el Gral. Presidente de la República se hallaba, con motivo de la enfermedad que al fin le causó la muerte,

en imposibilidad de ocuparse en los asuntos de Gobierno, y despues que vino á sustituirle el Primer Designado, ya estaba próxima la organización constitucional de la República.

Esta última circunstancia y el anhelo de acceder á los justos deseos del Gobierno de V. E., de la manera más regular y firme, aconsejaron esperar para ello el nuevo orden de cosas.

Al efecto, hoy se ha despachado en el Congreso Constitucional una ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer, en los ramos de correos y telégrafos, las alteraciones que demanden la situación del país y sus relaciones exteriores.

En uso de tal autorización, mi Gobierno expedirá luego un decreto que realice el pacto propuesto por el de V. E., el que de todo punto queda aceptado.

Por el siguiente correo espere V. E. el decreto prometido por quien con la más alta consideración y distinguido aprecio, se suscribe de V. E., muy obsecuente Servidor,

JOSÉ M^a CASTRO.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

Palacio Nacional,

San José, agosto 31 de 1882.

Excmo. Señor:

Con particular satisfacción anticipo el cumplimiento de la promesa que comprende el final de mi despacho del 28 de este mes, remitiendo á V. E. copia autorizada del Decreto respectivo.

Con tan feliz ocasión, tengo la honra de renovar á V. E. las seguridades de mi alta estima

JOSÉ M^a CASTRO.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

Palacio Nacional.

San José, agosto 31 de 1882.

Excmo. Señor:

Expedido en este día el anhelado Decreto de mi Gobierno en favor de la correspondencia particular y telegramas de las demas Repúblicas de Centro-América, tengo la satisfacción de remitir á V. E. copia autenticada de dicho Decreto, anticipando de esta manera el cumplimiento de la promesa que hice á V. E. en mi Despacho de 28 del corriente.

Con tan plausible oportunidad,

tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi aprecio y de mi consideración muy distinguida.

JOSÉ M^a CASTRO.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Managua, setiembre 20 de 1882

Señor:

La presente lleva por único objeto expresar al Gobierno de esa República, por el honroso conducto de V. E., la satisfacción del de Nicaragua por el espíritu de fraternal amistad con que fué acogida la iniciativa que tuve el honor de transmitir á V. E. con relación al servicio de correos entre ámbos países, á que se refieren las dos apreciables comunicaciones de V. E., fechadas á 30 y 31 de agosto próximo pasado, que simultáneamente llegaron á mi poder.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

F. J. MEDINA.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica.

San José.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

San Salvador, Setiembre 15—1882.

Sr. Ministro

Tengo la honra de acompañar á V. E. copia del Decreto que en esta fecha ha emitido el Gobierno de esta República, abriendo nuevamente sus relaciones oficiales con la de Costa-Rica.

Al comunicar á V. E. tan grato acontecimiento, verificado en el natalicio de la patria, me congratulo vivamente con ese Gobierno, y me suscribo de V. E. muy atento S.

Servidor,

SALV. GALLEGOS.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR

Considerando:

Que han cesado las causas que motivaron la suspensión de Relaciones entre el Salvador y Costa-Rica.

Que el Gobierno actual de esa República hermana, ha manifestado la buena disposición en que se halla respecto del Salvador; y que

en esta misma fecha el Gobierno de la República de Costa Rica declara abiertas sus relaciones con el Salvador,

DECRETA:

Artº único. — Quedan abiertas, desde este gran día de Centro-América, las relaciones oficiales entre el Salvador y Costa-Rica.

Dado en el Palacio Nacional, á 15 de setiembre de 1882.

RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SALVADOR GALLEGOS.

Es Conforme.

San Salvador, setiembre 15 de 1882.

RAMON G. GONZALEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

San Salvador, setiembre 18 de 1882.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir su atenta comunicacion fecha 31 de agosto próximo pasado, á la que V. E. se sirve acompañarme copia del decreto de ese Gobierno, de la misma fecha, por el cual los impresos procedentes de las demas Repúblicas de Centro-América circularán en Costa-Rica libres de porte; y la correspondencia particular y telegramas, no pagarán otro que el señalado para la correspondencia y telegramas del interior del país.

Altamente satisfactorios me han sido los conceptos de su citado oficio, porque ellos revelan claramente que el Gobierno de esa República corresponde al espíritu de fraternidad que anima á los Gobiernos y pueblos de la América Central, y se apresura á dar una prueba liberal y acertadísima de los buenos sentimientos que lo animan en pro de los verdaderos intereses de estos pueblos, dictando una medida de las que más deben contribuir á hacer positiva y realizable la idea de la union nacional.

Reitero á V. E. las muestras de mi más distinguida consideracion, suscribiéndome su attº

S. servidor,

SALV. GALLEGOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 206.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1882.

Visto el memorial presentado por los indígenas del pueblo de Orosí, pidiendo proteccion contra los abusos e injusticia que sufren en sus personas y propiedades, por parte de las gentes allí vecindadas, y manifestando su inconformidad con el recurso de medir y cuadrar el área de su pueblo, segun lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1852; visto tambien el informe del Jefe Político de la Villa del Paraiso, que esclarece los hechos sobre el particular y la exposicion razonada del Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, en orden á la resisten-

cia de los indígenas á toda innovacion civilizadora, declarando, sin embargo, que conviene garantizar su libertad contra las arbitrariedades que realmente ejercen sobre ellos los blancos ó mestizos, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Apruébanse la mensura y cuadratura del área del pueblo de Orosí, ordenada por el Señor Gobernador de Cartago, quien queda autorizado para prevenir con disposiciones oportunas los excesos de los blancos ó mestizos contra los indígenas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

SOTO.

Nº 207.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1882.

Resultando nulas las votaciones practicadas en la Villa del Naranjo, que se verificaron en los días 15, 16 y 17 de setiembre último, segun declaratoria de la respectiva Junta Electoral de la Provincia el día 29 del mismo mes, por irregularidades cometidas en la expresada votacion; y tratándose del nombramiento de funcionarios llamados por la ley á ejercer atribuciones trascendentales, S. E. el General Presidente de la República, con el fin de dar las debidas garantías á los ciudadanos,

ACUERDA:

Señálanse nuevamente días en que se repita la votacion para Regidores principales y suplentes y Alcalde único de la precitada Villa del Naranjo, de la manera siguiente:

El 6 del mes en curso, el Gobernador de la Provincia de Alajuela, acompañado de dos personas respetables que él designe, nombrará la Junta Electoral de la Villa del Naranjo, fijará el número de electores que le corresponde en razon del de habitantes que contenga.

El 19 del mismo mes se instalará la Junta Electoral del Naranjo y procederá á la formacion de las listas de sufragantes, previa calificación de los ciudadanos, conforme al artículo 9 de la Constitución.

El 25 de este mismo mes, deberán estar fijadas en lugares públicos las listas de ciudadanos calificados, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

El 30 del mismo mes, se principián las votaciones, y deberán continuarse en los días 31 y 1º del mes de noviembre siguiente, terminando definitivamente á las seis de la tarde de este último día.

El 13 de noviembre citado, deberá el Gobernador, en union de las personas que lo acompañaron en el acto de verificar el nombramiento de la Junta Electoral, ó, en caso de grave impedimento de ellas, de otras dos que él mismo designe, tener hecho el escrutinio y comunicados los nombramientos á las personas que hayan resultado electas, citándolas, por medio

del Jefe Político respectivo, para que se reunan en Asamblea Electoral, á las doce del día 23 del mismo mes, en el local que el Jefe Político designe, en la precitada Villa, con el objeto de nombrar tres Regidores y dos Suplentes.—Tambien elegirá dicha Asamblea un Alcalde Principal único, y un Suplente.

El 25 del referido mes de noviembre, los Regidores y el Alcalde prestarán el juramento de ley, ante el Jefe Político de aquella Villa, y quedarán en posesion de sus respectivas funciones.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

SOTO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 2 de octubre de 1882.

Visto el memorial presentado por varios vecinos del Canton de Liberia, solicitando que el Supremo Gobierno verifique el nombramiento de Médico del Pueblo de la Provincia de Guanacaste, en el Señor Doctor Don Manuel Joaquín Barrios, vecino del Canton Central; considerando que, segun leyes vigentes, tal nombramiento corresponde á la respectiva municipalidad, previa calificación del Protomedicato, S. E. el General Presidente de la República,

RESUELVE:

No há lugar á la precitada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

SOTO.

Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, 3 de octubre de 1882.

Admítase al Señor Don Ricardo Borbon, la renuncia que ha presentado del destino de Agente de Policía de Rio Sució, y nómbrase en su reemplazo á Don Francisco Borbon, con el mismo sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.—

SOTO.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, octubre 3 de 1882.

Tamada en consideracion la instancia presentada por el Señor Agustín Arrieta y Carvajal, vecino de Santa Bárbara de Heredia, por medio de la cual solicita rebaja de la pena de obras públicas que descuenta en las cárceles de esta Ciudad, y á la que se redujo la de \$ 600 de multa que se le impuso por el delito de fabricacion de aguardiente; y en atencion á que segun lo informado por el Supremo Tribunal de Justicia, el petente es acreedor á la gracia que soli-

cita por hallarse en el caso que indica el artículo 111 del Código Penal; S. E. el General Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere la fraccion 19ª del artículo 102 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

Rebajar al Señor Arrieta la tercera parte de la pena á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
Por el Secretario del ramo, el de Gobernacion,

SOTO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Inspeccion General de obras públicas nacionales

San José, setiembre 28 de 1882.

(Conclusion.)

El edificio de talleres con su maquinaria respectiva, así como la casa de locomotoras, se conservan en buen estado.

No sucede lo mismo con el material rodante del Ferro-carril, cuya conservación está limitada á lo indispensable para no interrumpir el tráfico y los trabajos de construcción. El Señor Keith me ha informado de que pronto llegarán al puerto tres locomotoras nuevas, una de ellas de 30 toneladas de peso, y además un repuesto de carros para pasajeros y de carga.

La línea del Ferro-carril, que he recorrido en toda su extension en un tren á mi orden, y en compañía del Señor Keith, sigue perfeccionándose. De las cinco locomotoras que posee esta sección, tres están empleadas en trabajos de terraplenes y de lastre, y dos están destinadas al servicio de pasajeros y de fletes.

Nada diré de los puentes, por ser conocidas de todos sus dimensiones, hermosura y solidez que demuestran; ni tampoco puedo decir nada con relacion á las obras de mampostería que los sostienen, por no ser fácil averiguar si los paramentos exteriores corresponden con el cuerpo de los maderos en solidez y buena construcción; ni si los cimientos descansan en terreno firme. La estabilidad hasta el presente, de todos esos puentes, parece sin embargo que es suficiente garantía para lo porvenir.

Con relacion á la construcción de la vía ninguna observacion puedo hacer que tenga el carácter de definitiva, porque como he dicho antes, se está perfeccionando, y el contratista cuenta aún con tres meses para dejarla en estado conveniente. Para llegar á ese resultado, los trabajos de mayor importancia que han de ejecutarse son los siguientes:

Acabar de unir con cuatro tornillos, en lugar de dos como se nota en varios puntos, las planchas de union de los rieles, (fish plates);

Quitar las inflexiones que forma la línea en los lugares en donde han bajado los rellenos;

Reducir las gradientes entre el Limon y rio Pacuare, de 3 y 4½/10 á 2⁸/₁₀ 0/10;

Ampliar hasta 11 piés, medida inglesa, el ancho de la calzada en los rellenos;

Construir desagües;

Cerrar las grandes excavaciones abiertas en varios puntos á uno y otro lado de la vía con el objeto de extraer tierra para formar la calzada, las cuales son otras tantas lagunas de aguas estancadas, que son perjudiciales á la salud.

Lastrear la línea;

Ampliar el talud en las excavaciones;

Cambiar poco más de seis mil durmientes en el trayecto de Limon á Pacuare.

Se ha convenido con el Señor Keith en no considerar como lastre el uso de arena menuda, porque si bien es cierto que ésta llena algunas de las condiciones que se requieren, su poco peso la hace impropia para aquel objeto. Los trenes en marcha la vuelan á uno y otro lado del camino, y además, al levantarse, se adhiere á los ejes, muñoneras y partes delicadas de las locomotoras, que pronto inutiliza.

El lastre tiene por objeto formar en la calzada un cimiento seco, permeable, elástico y uniforme, que, á la vez que facilite la rodadura, ayude á la conservación de la misma calzada, y sobre todo á la de los durmientes. La condición de ser permeable para que las aguas de lluvia escurran con facilidad sin dañar el fondo de la calzada, es indispensable.

Considerase como lastre de buena calidad, aquel que se ha formado con arena gruesa y guijarros menudos y con piedra dura quebrada en cubos pequeños.— La altura ó espesor que ha de tener sobre la calzada, sin contar la del durmiente, no debe de ser menor de 6 puigadas. El límite por el ancho lo determina el durmiente mismo, porque todo él ha de descansar en esa cama permeable, y quedar además cubierto en su altura y longitud.

De la buena calidad del lastre, y del cuidado que se observe al colocarlo, depende en gran parte la seguridad y firmeza de una línea, y la economía en los gastos de conservación. Por esto es que en todas las líneas de ferro-carril tiene una importancia tan marcada.

El Señor Keith ha construido en las inmediaciones del rio Matina, un desvío, de una milla próximamente de longitud, que conduce á grandes depósitos de arena gruesa y cascajo menudo, muy propios para lastre. Este material lo emplea actualmente en la línea.

Aún no están colocados todos los postes de pino creosotado para la línea telegráfica. Parece que pronto vendrán al Limon los necesarios para cubrir las doce mi-

llas que faltan, y mientras tanto están sustituidos con palos delgados de malas maderas.

No se ha dado principio todavía á la construcción de la bodega en Rio Sucio. Esta bodega es de la mayor importancia porque tiene que servir para recibir todo el café y demas productos que se dirijan al Limon. El contratista está en la obligacion, como él mismo lo comprende, de recibir esos productos y de despacharlos á su destino, sin que por ello tenga derecho á cobrar ninguna clase de comision. El café despachado por el Limon, no tendrá otro gravámen, excepcion hecha de fletes, que el que tendría por Puntarenas. No sucede lo mismo con las mercaderías que vengan del exterior, porque á la comision de desembarque y remision en el Limon, habrá que agregar la comision de almacenaje y remision en Rio Sucio. Esta doble comision es uno de los muchos inconvenientes de una via mixta.

La carretera entre Rio Sucio y Rio Macho adelanta poco, apesar de los esfuerzos del Señor Keith.— Débese esto á lo deleznable de los terrenos en diversos puntos. Falta mucho para que el trayecto del Sucio á la Laguna se dé por terminado; y con respecto al de la Palma á Rio Macho puede decirse que es muy poco lo hecho. El trayecto mejor es el de la Laguna á La Palma.

Tratando de inquirir las causas que han motivado las repetidas quejas al Supremo Gobierno, de algunos de los pobladores de la línea, con motivo de la compra de bananos por los Señores Wilson y Keith, resulta que en realidad ese negocio está en manos de los mencionados Señores, en combinacion con unas líneas de vapores á New-Orleans y New-York, pero que para establecer el negocio y darle la regularidad que requiere, han tenido que sufrir esas líneas pérdidas de alguna consideracion, segun puede verse por la correspondencia que trajo á la vista el mismo Señor Keith en una conferencia que tuvimos. Las pérdidas fueron ocasionadas por no haber sido cortado el fruto en su debida sazón. Por esa causa muchos racimos fueron desechados en las últimas compras, lo cual motivó las quejas. Para evitarlas en lo sucesivo, ha hecho imprimir el Señor Keith instrucciones adecuadas para los cultivadores, que ha repartido en la línea.

El precio en que aparecen vendidos los racimos, es el de 50 centavos, moneda del país, los de primera, que contienen de cien plátanos para arriba, y á 25 centavos los de segunda, que solo cuentan la mitad de ese número.

La causa del malestar que se nota en el puerto tiene tambien su explicacion.

El desarrollo que tomó la poblacion de Limon durante los pri-

meros años de su fundacion, fué verdaderamente extraordinario, no sólo por el aliciente que en la construcción del Ferro-carril encontraban los especuladores de todas partes, sino por las franquicias concedidas al puerto. Extraordinaria fué tambien su decadencia al suprimirse esas franquicias en setiembre de 1879; y desde esa época, los pocos pobladores que no pudieron emigrar, vienen sintiendo el malestar consiguiente á la falta absoluta de movimiento mercantil. Y no podia ser de otra manera. El contratista del Ferro-carril absorbía por sí solo los negocios relativos á la empresa, y los moradores de las costas buscaron para sus transacciones los puertos libres en San Juan del Norte, Bocas del Toro y Colon.

La falta de capitales que entren en competencia y la situacion especial de Limon, colocado entre tres puertos libres, es, pues, la causa de su malestar actual. Necesita para salir de su letargo, que se declare puerto franco.

Penetrado de esta verdad el Excmo. Señor General Presidente, cuyo anhelo no es otro que la prosperidad de los pueblos, ha manifestado varias veces en privado, la conveniencia que para aquella Comarca traería el declarar puerto franco el de Limon, y colocar la Aduana en Rio Sucio, á cuyo intento me ordenó con encarecimiento observarse si tales medidas podian tomarse sin facilitar con ellas el contrabando.

Me parece que la generalidad del país aprobaría con entusiasmo la realizacion de tal idea que sin duda alguna y bajo muchos conceptos conviene á los grandes intereses de la Nacion.

Para evitar el contrabando bastaría, segun mi opinion, colocar un pequeño resguardo en el lugar llamado "El Calábozo," á orillas del rio Pacuare, sobre el camino antiguo de Matina, y otro en el punto de la vereda "Fuentes" conocido con el nombre de "El Suisto."

Muchas veredas existen que comunican de varios puntos de la costa, con el interior de las llanuras, pero todas ellas vienen á terminar á Pacuare; Siquirres ó Reventazon. Lo fragoso de los bosques y lo espeso de los bosques al dejar los llanos para buscar las alturas, hace, si no imposible, sí muy difícil, todo contrabando de alguna significacion.

Sin la franquicia del puerto y traslacion de la Aduana al punto indicado, costaría más al Gobierno estar debidamente cuidado el contrabando, porque atendidas las muchas desembocaduras de rios que la costa del Limon comprende, la vigilancia debe ejercerse por mar, empleando para ello tres pequeños vapores á lo ménos.

Antes de concluir, me permito llamar la atencion de US^a H. sobre la conveniencia, tanto para el Gobierno, como para el comercio y el público en general, de colocar un hilo telegráfico al Limon, independiente del que usa el Fe-

ro-carril, sirviendo para ello los mismos partes.

De US^a H.,
adicto servidor.
A. M. VELÁZQUEZ,
Ingeniero Civil.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Solares entregados para edificar y cultivar en Santa Clara.

(Continuacion.)

| | |
|--|-----|
| Tórres Pedro | 168 |
| Torre Alejo de la | 186 |
| Truque Eloy | 450 |
| Tórres José | 492 |
| Tenorio Saturnino | 513 |
| Toledo Nazario | 569 |
| Torre Alejo de la...C. n° 34—F. S. R. S. | |
| Tristan Fernández Fidel...C. n° 34—R. S. | |
| " " Franco...C. n° 35—R. S. | |
| " " Federico...C. n° 36—R. S. | |

| | |
|--|-----|
| Ulate A. José | 57 |
| Ulloa S. Pedro | 98 |
| Umaña Pedro | 123 |
| Ulloa Jesus | 111 |
| Ulloa P. Tranquilino | 136 |
| Ulloa S. José Maria | 139 |
| Ureña Constantino | 161 |
| Umaña Marcelino | 167 |
| Umaña José | 169 |
| Umaña Ramon | 171 |
| Ugalde Gabriel | 334 |
| Ulate Juan | 351 |
| Ugalde Valerio | 369 |
| Ulloa Gregorio | 432 |
| Ulloa Arturo...C. n° 14—F. S. R. S. | |
| Umaña Marcelino...C. n° 31—F. S. R. S. | |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Viquez Máximo | 88 |
| Vilches Ignacio | 125 |
| Viquez José S. | 114 |
| Viquez Filadelfo | 107 |
| Viquez José Maria | 106 |
| Vargas Prudencio | 207 |
| Valenciano Manuel | 210 |
| Villéjas Juan | 228 |
| Villalóbos Manuel | 228 |
| Villalóbos Basilio | 229 |
| Villalóbos Dámaso | 232 |
| Villalóbos Juan | 233 |
| Valverde José | 271 |
| Vargas Margarita | 276 |
| Villalóbos Francisco | 298 |
| Villalóbos Rafael | 302 |
| Varela Juan | 303 |
| Vargas Manuel | 312 |
| Vargas Rafael | 313 |
| Vargas Raimundo | 328 |
| Vargas Braulio | 339 |
| Villalóbos Rafael | 387 |
| Vargas Gregorio | 383 |
| Vargas Cayetano | 390 |
| Valido Vicente | 455 |
| Valido Vicente...C. n° 14—R. S. | |
| Villalta Francisco | 458 |
| Vásquez Martin | 462 |
| Valverde Napoleon | 472 |
| Vindas Ramirez Juan | 484 |
| Valverde Jacinto | 487 |
| Valverde Valentin | 496 |
| Valverde Pastor | 498 |
| Valverde Bernabé | 500 |
| Valverde Juan | 502 |
| Valverde Ezequiel | 503 |
| Vásquez de M. Biviana | 580 |
| Vargas Jesus | 559 |

| | |
|------------------|-----|
| Willis Carlos F. | 444 |
|------------------|-----|

| | |
|------------------|-----|
| Zamora Vicente | 60 |
| Zamora Nicolas | 97 |
| Zamora F. Manuel | 104 |
| Zamora B. Manuel | 108 |
| Zumbado Manuel | 141 |
| Zamora Victoria | 146 |
| Zúñiga Pedro | 172 |

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Zamora Bartola..... | 188 |
| Zeledon Francisco..... | 281 |
| Zeledon Francisco..... | C. n° 26.—R. S. |
| Zamora Jerónimo..... | 297 |
| Zamora Górrido..... | 324 |
| Zamora Matilde..... | 325 |
| Zamora Pedro..... | 326 |
| Zamora Fernando..... | 327 |
| Zúñiga Ramon..... | 355 |
| Zamora Alfonso..... | C. n° 18.—F. S. R. S. |
| Zeledon José..... | 558 |

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Títulos de Oficiales militares que se hallan listos para ser entregados en la respectiva oficina.

Serie 2ª

Octubre 2 de 1882.

A.

Alfaro Nicolas.
Alfaro G. Antonio.
Aguilar Ramon.
Avenidaño Salomon.
Arias Amores Juan.
Ardon David.
Ardon Apolinar.
Ardon Cipriano.
Arroyo Alejo.
Arroyo Tranquilino.
Ávila Ricardo.
Alfaro Rosendo.
Alvarado Ceferino.
Acevedo Rafael.
Acevedo Juan.
Alfaro Pedro.
Arias Vitoriano.
Álvarez H. Juan.
Álvarez Magdaleno.
Artavia Rosa.

B.

Barahona Ezequiel.
Bonilla C. Santiago.
Benavides Genaro.
Bonilla José T.
Benavides Pablo.
Badilla Tranquilino.
Benavides Macedonio.
Bolaños Teodoro.
Borbon Alberto.
Borbon Ricardo.
Balladares Darío.
Brénes Avenidaño Juar.
Bolaños Rafael.
Bolaños Hermenegildo.
Baldonado Calixto.
Bonilla Pantaleon.
Briceno Rosa.
Bonilla Salvador.
Benavides Manuel A.

C.

Caballero Juan.
Céspedes Félix.
Castro Ardillon.
Cordero Buenaventura.
Castro José Mora.
Castro Acosta Franco.
Castro Genaro.
Castro José Antº.
Cardona H. Alejandro.
Calvo Cipriano.
Castro Celimo.
Caballero Ramon.
Córdoba Ingenio.
Castro N. José.
Castro Samuel.
Castro José E.
Castro Leovigildo.
Cabezas Trinidad.
Castro Sebastian.
Castillo Avelino.
Calvo Luis.

Ch.

Chaves Nicanor.
Chinchilla José Mº.
Chacon Pedro.

D.

Duran Isidoro.

E.

Estrada Fidel.
Esquivel S. José.
Echeverría Juan Franco.

F.

Frutos José Dolores.

Fernández Lorenzo.

G.

González Ceferino.
González Fernando.
García Melchor.
González Franco.
González José Mº.
González Daniel.
Granados José Mº.
González Nicolas.
García José Antº.
Gallardo Franco.
Gutiérrez Pedro.

H.

Herra Tomas.
Hernández José.

I.

Iglésias Gerardo.

J.

Jiménez Lesmes.
Jiménez Fernando.
Jiménez Alejo.
Jiménez Soto José.

L.

Lara J. Juan.
Loria I. Ramon.
Loria I. Luis.

M.

Maroto Eduardo.
Moya Diego.
Monge Joaquin.
Mata Valle Félix.
Murillo Rafael.
Mata Valle Jesus.
Morales Elias.
Marin Juan.
Matarrita Pedro.
Matarrita Franco.
Muñoz Ezequiel.
Méndez Juan.

O.

Obregon Miguel.
Ocampo Nasario.
Ocampo J. Gabriel.
Obregon Rafael.
Orozco Victor.
Orozco Secundino.

P.

Padilla Faustino.
Padilla Jesus.
Pinto Ernesto.
Pinto José.
Pinto Genaro.
Pacheco José.
Pacheco Próspero.
Prieto Blas M.
Pérez Jesus.
Pérez Juan.
Palma Blas.

Q.

Quesada S. Franco.

R.

Ramírez Leopoldo.
Reyes Menardo.
Ruiz Adolfo.
Ruiz Pompilio.
Rojas Patrocinio.
Rojas Ramon.
Rojas Víctor.

S.

Soto Florencio.
Sanabria Joaquin.
Solano Cay.
Salazar G. Arturo.
Solera Faustino.
Saborio Remigio.
Soto Alfaro José M.
Saborio I. Franco.
Soto José Antº.
Soto Pedro.
Solano Antolin.
Salazar Concepcion.
Salazar Alfonso.
Santos Aníbal.
Soto Filadelfo.
Sanabria Ramon.
Solórzano J. Márcos.
Saborio Pascual.

U.

Ugalde V. Teófilo.
Ugalde Enrique.
Ugalde Gabriel.
Ulate Ildefonso.
Umaña Tranquilino.

V.

Vargas Fernando.

Vega L. Victoriano.

Vargas Eliaco.
Vargas V. Rafael.
Vargas Jesus.
Viquez Casimiro.
Vargas Joaquin.
Viquez Fulgencio.
Vargas S. Rafael.

Z.

Zeledon D. Juan.

(Nota).—No se entregará despacho, sino al interesado ó a quien presente poder.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 2.—Anteayer á las 2-30 p. m. regresó del Bebedero el vapor "General Guardia" sin carga, y trayendo de pasajera á Petra Marroquin.

Octubre 2.—Ayer á las 12-50 p. m. zarpó dicho vapor para el Bolson, llevando de pasajeros á Ascencion Mojica, Santos Aguirre, Carlos A. Escamilla y José S. Obando.—Carga:—1.596 libras.

Octubre 2.—Hoy á las 9 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras" del porte de 1.800 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con 56 tripulantes, un día de mar y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Trajo de pasajeros á la Baronesa de Wilson y 2 sirvientes, T. Padilla, S. Darce y esposa, L. Vesmer, T. B. Deshou, P. I. y P. Alvarado, I. Pasos, I. Fonseca y Señorita Morales. Carga:—25 bultos mercaderías y 2 bultos dinero, con \$800.—Consignado á E. Rohrmöser y Cª.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 3.

1.—En la mortuoria de Don Ramon Tréjos, se señaló para la vista las doce del jueves cinco del corriente mes.

2.—Se introdujo á la oficina el juicio sobre amparo de posesion, entre los Señores Dr. Don Eusebio Figueroa y Doña Josefa Solano de Astorga.

San José, 3 de octubre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el escrito en que el Licdo. Don Francisco J. Acuña ofrece pagar unas costas de la 1ª declaratoria de desercion en el juicio ejecutivo que sigue el apoderado de Rafael Muñoz contra la Señora Francisca Barrantes, se proveyó "tásense las costas de la desercion y pagadas que sean se le oirá."

2.—En el juicio ordinario sobre perfeccion de un contrato entablado por el Sr. Dr. Dn. Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton, se declaró separado al Señor Magistrado excusado Esquivel y se mandó dar cuenta en Corte plena para el sorteo del Conjuer que debe subrogarle.

3.—En el escrito en que el Agente de Policía de Cartago, Don Francisco Pacheco, suplica de una resolucion dictada en la causa que se le sigue por detencion arbitraria, se admitió la suplica, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero dia ocurran á hacer uso de sus derechos á la Sala 1ª en 2ª Instancia.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato entablado por los apoderados de las casas Hipólito Tournon & Cª y C. de Murrieta & Cª contra la sucesion de Julian Vargas, se declaró rebeldes á los Señores: Don José Vicente, Doña Juana, Doña Amelia y Don Gaspar Vargas, Don Desi-

derio Oreamuno y Doctor Don Pánfilo Valverde; y se señaló para la vista las doce del dia once del mes en curso.

NOTA.—En esta Secretaria está á la orden de Don Ricardo Jiménez, un peso que le corresponde de costas en el juicio á que se refiere el n° 1º de esta minuta.

San José, octubre 2 de 1882.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por D. Ricardo Jiménez contra la Señora Francisca Barrantes, se mandaron correr los traslados.

2.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal la instruccion seguida para veriguar el delito de lesiones inferidas al Presbítero D. Estéban S. Echeverri.

3.—En juicio ordinario seguido por el Dr. Don Pánfilo Valverde contra la Municipalidad de Cartago, se mandó hacer saber al Señor Dr. Don Eusebio Figueroa su designacion para conjuer en subrogacion del Señor Magistrado Jiménez.

4.—Se mandó hacer saber al Dr. D. Vicente Herrera su designacion para conjuer, en subrogacion del Sr. Magistrado excusado Esquivel, en el juicio ordinario que, sobre perfeccionamiento de un contrato, sigue el Dr. D. Antonio Cruz contra la Municipalidad de este Canton.

5.—En el escrito en que D. Joaquin Mongé acusa rebeldía á varias partes, en el juicio ordinario promovido por el Señor Don Joaquin Alfaro contra la Municipalidad de Heredia, por el reclamo de una faja de terreno, se pidió á la Secretaría el informe correspondiente.

San José, octubre 3 de 1882.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del dia cinco de octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, el derecho de seis pesos, en once y tres cuartos centavos, en la finca que se describe: un cerco de cuarenta y cinco varas de frente, por treinta y seis de fondo, situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, linda: Norte, potrero de Manuel María Mongé; Sur, casa y solar de José de Jesus Umaña; Este, casa y solar de Andrea Sanabria; y Oeste, calle en medio, casa y solar del mismo Manuel Mº Mongé.—Esta accion ó derecho pertenece á Manuel Sanabria.—En la misma hora y dia tambien se rematará perteneciente al mismo, la finca siguiente:—Un potrero situado en el mismo barrio, que mide una manzana poco más ó ménos, linda: Norte, potrero de los herederos del finado Cármen Arias; Sur, idem de Manuel Hernández; Este, idem de Francisco Mongé; y Oeste, idem de Andrés Portuguez; vale cien pesos, y se venden las dos fincas de orden de este Despacho, para pagar cantidad de pesos que adeuda el dicho Sanabria á Guadalupe Barahona.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, 29 de setiembre de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan Francº Rojas.—Manuel Ramírez.

2.

A las doce del dia cinco del entrante octubre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construccion de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este canton, linda: Norte, calle en medio, solar de Josefa González; Sur, potrero de Cayetano Zúñiga; Este, cerco de Francisca González; y Oeste, cerco de Josefa González, miden, la casa doce varas de largo, por seis varas una cuarta de ancho, y el solar cuarenta y dos varas de frente y cincuenta de fondo, poco más ó ménos, valorado en \$350. Pertenece á la mortual de María Trinidad Brénes; y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el

pago de deudas y costas de esta mortual. — Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 3º Constitucional.—Cartago, setiembre 28 de 1882.

RAMON ALVARADO.

Isidro Rojas O.—Panton. Pereira. 2.

A las doce del día seis del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: un potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de media manzana, lindante: Norte, terreno de José Mª Serrano y Franco. Jiménez: Sur, casa y solar de Rafael Ulloa; Este, terreno de los herederos de Jesus Ulloa; y Oeste, idem de Jesus Serrano y Ramon Gómez, río de Tatiscú en medio, valorado en cincuenta pesos. Pertenece al Señor Jesus Ulloa y se vende de orden de esta Alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adenda á Don Carlos Volio.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3ª de Cartago.—Setiembre 28 de 1882.

RAMON ALVARADO.

José Gorro h.—Pantaleon Pereira. 2.

A las doce del día doce del corriente mes, se han de vender al mejor postor y en el porton principal de la casa municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: un terreno de nueve manzanas, de superficie varia, cultivada una parte de caña de azúcar y otra inculca, lindante: al Norte, propiedad de los herederos de Manuel Rosa Arias, carretera nacional en medio: Sur, idem de los mismos herederos: Este, idem de Mercedes Sánchez, calle en medio, id. de los herederos de Jerónimo Badilla; y Oeste, con tierras de Felipe, Pedro y Joaquin González. En esta finca está una casa de habitación de 8 varas de largo, por 4 de ancho, con cocina, madera de cuadro, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de teja; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo octogésimo sexto, folio 376, bajo el número 5,390, asiento 1; valorada en doscientos pesos. Un terreno de nueve manzanas, de superficie laderosa, inculca, lindante: Norte, propiedad de José Arias y Juan Morera: Sur, idem de Vicente Madrigal; Este, idem de José Arias y Juan Argüello; y Oeste, idem de Manuel Argüedas y Pedro Rodríguez; valorado en ciento cincuenta pesos; y un terreno de 8 manzanas, de superficie varia, de potrero y agricultura, lindante: Norte, propiedad de Juan Arias: Sur, calle pública en medio, idem de José María Mora: Este, idem de José Arias y Cipriano González; y Oeste, idem de Jesus Arias; valorado en ciento treinta y seis pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de Jesus de la Villa de Atenas de esta Provincia, y se venden para pagar deudas y costas de la mortuoria de María Arias, á quien pertenecen, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce y media del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Enrique Morales.—Fidel Quesada. 1.

A las doce del viénes seis del entrante mes de octubre, se rematarán por este Juzgado, en el mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, previa la informacion correspondiente, los bienes del incapacitado Gordiano Hernández y Valerio, los cuales se describen así: Un derecho equivalente á la cantidad de ciento cincuenta pesos, cuarenta y dos centavos y medio, proporcional á la de novecientos pesos, en un terreno como de tres y media manzanas, de agricultura, situado en San Rafael, distrito tercero, canton primero de esta Provincia, lindante: Norte y Este, con otro de Salvador Chaves: Sur, con uno de Pastor Arce; y Oeste, con propiedad de Manuel Valerio, estimado el derecho en cincuenta pesos.—Potrero como de manzana y media, situado como el anterior, lindante: Norte: con otro del Presbítero Don Benito Sáez, Sur, con idem de Soledad Chaverri: Este, con propiedad de Manuel Paniagua y Manuel Salazar; y Oeste, id. de Rafael Acu-

ña y Romualdo Sánchez, estimado en ciento cincuenta pesos.—Terreno como de un octavo de manzana en el mismo lugar que los anteriores, lindante: Norte, con otro de Rosario Sánchez; y al Sur, Este y Oeste, con idem de Nicolas Villalobos, estimado en cincuenta pesos.—Una casa de habitación de 16 varas de frente por ocho de fondo, pared de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja, sin el terreno en que está ubicada, estimados sus materiales en ciento cincuenta pesos.—Acuda quien quiera comprarlos el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia. A las doce del día treinta de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

J. GREGORIO TREJOS.

Clemente Cordero.—Manuel Zamora B. 1.

A las doce del lunes nueve del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal exterior de la casa de habitación de Don Joaquin Monge, en esta Ciudad, la finca siguiente:—Terreno plantado de café frutal, constante como de manzana y media, situado en el "Hatillo," barrio de San Diego, distrito 2º, Canton 2º de la Provincia de Cartago, linda: Norte, terreno de la testamentaria de Don Mariano Monge: Sur, calle en medio, id. de Joaquin Gamboa: Este, id. de Wenceslao Bermúdez; y Oeste, id. de herederos de José Mª Argüedas: valorado en cantidad de doscientos setenta y cinco pesos, é inserto en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio cuatrocientos veinticinco, finca número diez mil cuatrocientos ochenta y uno, Oriental, inscripción número uno.—Pertenece á la mortuoria de la Señora Bernarda Madrigal; y se vende á solicitud de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas, quinto y costas de la misma mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Árbitro testamentario.—San José, setiembre 25 de 1882.

CUSTODIO BERMÚDEZ.

Florentino Monge.—J. Monge

EDICTOS.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad. Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Manuel Méndez Barrantes, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio del Mojon de esta Ciudad, para que dentro de nueve dias se presenten á verificarlo en este despacho. Juzgado 1º Constitucional de la Ciudad de San José.—Setiembre 16 de 1882.

JUAN D. BONILLA.

J. V. Montes de Oca.—N. M. Valverde.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª Principal de Folicia de la Provincia de San José.

Por un error de imprenta, circuló en el Diario Oficial del 1º de este mes, el aviso que se dió para la suspension del agua de la Cañeria, diciendo Gobernacion de la Provincia &, en vez de decir Agencia 1ª Principal de Folicia. Octubre 2 de 1882.

MAN. Mª CAIYO.

Agencia Principal de Policia de Cartago.

ÓRDEN.

Prevengo á los interesados á quienes les fué adjudicada la casa del finado Presbº Don Juan Andrés Bonilla, contigua á la Estacion del Ferro-carril, procedan, sin pérdida de tiempo, á formar la correspondiente acera, y poner en perfecto aseo todo el frente de dicha propiedad. Si en el término de un mes, á contar de hoy, no se ha cumplido la presente orden, la Policia hará el trabajo, el cual será pagado con los materiales que en abandono existen en la expresada casa, los que serán vendidos en pública subasta.

Octubre 2 de 1882.

FRANCO. PACHECO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

| | | | |
|---------------------------------|-----------|---------|-----------|
| Octubre 2. | | | |
| Termómetro centígrado. | | | |
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Tér. med. |
| 18,50 | 22. | 19. | 19,53 |
| Viento. | | | |
| E. | NO. | NO. | |
| Estado de la atmósfera, | | | |
| Oscuro. | Oscuro. | oscuro. | |
| Barómetro. | Tér. med. | 668,05 | |
| Lluvia: 5 h. 30 m. de duracion. | | | |

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

ALUMBRADO POR LA LUZ ELÉCTRICA. Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

Quinta representacion del 2º abono para el juéves 5 de octubre de 1882.

Se pondrá en escena el excelente drama, dividido en tres actos y un prólogo, escrito en francés por Mr. VÍCTOR DURANGE, y arreglado á la escena española por D. VENTURA DE LA VEGA, cuyo título es:

LA ALDEA DE SAN LORENZO.

6 SIMON EL MUDO.

Terminando la funcion con el baile español, titulado:

LA TERTULIA.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

EN VENTA

Un piano de primera clase, y de cola, por un precio módico. El que lo quiera comprar puede mandarlo examinar á mi casa de habitación, en esta Ciudad, y entenderse conmigo para las condiciones de venta.

San José, octubre 3 de 1882.

JUSTO QUIRÓS.

3 v. 1.

Colegio de Abogados.

De orden el Señor Presidente me hago la honra de convocar á todos los miembros que componen la corporacion para una junta general, que debe celebrarse á las seis de la tarde del juéves 5 del corriente mes, en el salon del Palacio de Justicia, con el objeto de tratar sobre la redaccion del periódico creado para órgano del Colegio, por el Supremo Gobierno.

San José, octubre 2 de 1882.

A. VENEGAS,

Secretario.

Bartolomé Calsamiglia,

Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA:

cueros se cos, café y zarzaparrilla.

San José, setiembre 30 de 1882.

20 v. 2

AVISO.

A PRINCIPAL Y COSTO

Se vende una arca ó caja de hierro, nueva, de primera clase y de última invencion.

San José, setiembre 26 de 1882.

J. J. MADRIZ.

Oficina dental, calle de la Merced nº 7. 5

4 v. 4.

AL PUBLICO.

Ofrezco mis servicios como Abogado y Procurador.

Despacho de 10 a. m. á 4 p. m. en mi bufete, calle de la Catedral, nº 11.

San José, setiembre 23 de 1882.

MAURO FERNÁNDEZ.

10 6.

Se vende barato un magnífico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

JOSÉ BLEN.

Operaciones del Mercado de San José.

MES DE SETIEMBRE DE 1882.

| Folio. | DEBE. | HABER. | SALDO. | | |
|--------|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | | DEBE. | HABER. | |
| 2 | Dividendos..... | 50.40 | 73.95 | | 23.55 |
| 11 | Sueldos..... | 245.00 | | 245.00 | |
| 13 | Caja..... | 2,857.10 | 520.10 | 2,337.00 | |
| 15 | Galeron Nº 1..... | | 310.00 | | 310.00 |
| 16 | Id. Nº 2..... | | 188.90 | | 188.90 |
| 17 | Corredor Nº 1..... | | 232.05 | | 232.05 |
| 18 | Id. Nº 2..... | | 84.00 | | 84.00 |
| 19 | Patios..... | | 87.60 | | 87.60 |
| 20 | Dulce..... | | 134.60 | | 134.60 |
| 21 | Eventuales..... | 224.70 | | 224.70 | |
| 22 | Tiendas..... | | 1,746.00 | | 1,746.00 |
| | | \$ 3,377.20 | \$ 3,377.20 | \$ 2,806.70 | \$ 2,806.70 |

TOMAS H. PENNY. Administrador.